



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ejecutivo Rad. 680013103004-2021-00154-00

Bucaramanga, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede¹ se dispone:

1. Como quiera que en el auto que se ordenó la terminación del proceso por pago total de la obligación el pasado 16 de noviembre de 2021, en el literal “e” se ordenó el desglose de los documentos base de recaudo, y atendiendo a que se trata de un proceso digital, se dispone REQUERIR a la parte demandante para que en el término de tres (3) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, aporte en físico el (los) título (s) que originaron el proceso de la referencia.

Una vez aportados los mismos, secretaria proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el literal “e” del auto de 16 de noviembre de 2021 y en caso de que el término venza en silencio, deberá realizar todas las actuaciones tendientes a obtener los mismos.

NOTIFÍQUESE

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

¹ Consecutivo 35C1

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cbd6b64470529c8268bcc0544f911d9d5f8ca11679f022fee071002fd703d84**

Documento generado en 10/06/2022 01:56:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>